Por la cual se adjudica el proceso competitivo No. **COMP-ESAL-ALHCN-004-2022**, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MUJERES FORMADAS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO ZONA INSULAR O URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL***

El suscrito alcalde Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en uso de sus competencias legales, especialmente en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias, la Alcaldía local de la Localidad Histórica y Del Caribe Norte, estableció la necesidad de desarrollar el proceso de selección cuyo objeto es***: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MUJERES FORMADAS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO ZONA INSULAR O URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL***

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

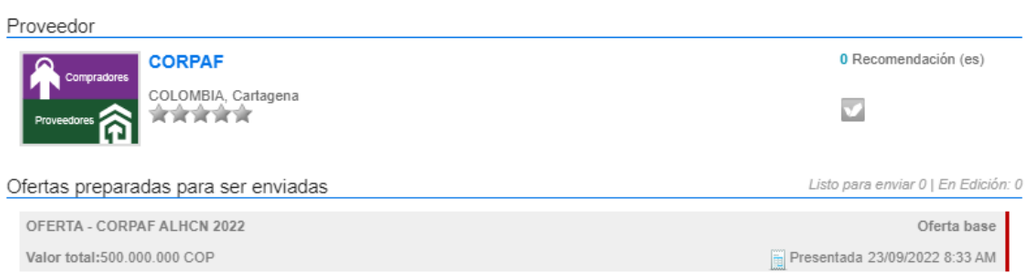
Que se ha verificado, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local Histórica Y Del Caribe Norte, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de $500.000.000 suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Dicho valor está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 del 11 de julio de 2022.

Que el proceso competitivo se llevó a cabo como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la Alcaldía Local corresponden a la promoción del emprendimiento laboral; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora la alcaldía local está obligada a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Que, en ese marco, la entidad elaboró estudios previos, análisis del sector, convocatoria pública, documentos que se dieron a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio el día 19 de septiembre de 2022.

Que estando en el término de presentación de observaciones se allegó en un mensaje de datos al proceso en el cual se solicitó ampliación del cronograma, el cual fue respondido en debida forma y en el plazo legalmente oportuno.

Que el día 23 de septiembre del 2022, se dio el cierre del proceso de selección, recibiéndose ofertas presentadas por:





Que el día 27 de septiembre de 2022, fue publicado el informe de evaluación de ofertas y orden de elegibilidad. Y verificada las ofertas presentadas se resumen así:

PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**		**PONDERABLES**	**PUNTAJE**
CORPORACION DE ATENCIÓN INTEGRAL PASOS FIRMES,	**REQUISITO**	**CRITERIO**	**REQUISITO**	**PUNTOS**
	JURIDICA	NO HABILITADO	Experiencia Adicional	NA
	TECNICO	HABILITADO	Personal	NA
	EFICIENCIA	HABILITADO	TOTAL	NA

Que dentro del traslado del termino del traslado de la evaluación, el día 28/09/2022 a las 11:35 AM, mediante mensaje al SECOP II, la CORPORACION DE ATENCIÓN INTEGRAL PASOS FIRMES, presentó documento de subsanación, que se relaciona de la siguiente manera:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal Corporación pasos firmes

En ese orden de ideas, el informe final una vez vencido el termino del traslado sin que se presentaran mas observaciones determino lo siguiente: -si fuera el caso

PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**		**PONDERABLES**	**PUNTAJE**
CORPORACION DE ATENCIÓN INTEGRAL PASOS FIRMES,	**REQUISITO**	**CRITERIO**	**REQUISITO**	**PUNTOS**
	JURIDICA	HABILITADO	Experiencia Adicional	100
	TECNICO	HABILITADO	Personal	800
	EFICIENCIA	HABILITADO	TOTAL	900

Que fue verificada la oferta económica cumpliendo la misma con lo requerido en la convocatoria pública sin que esta superara el presupuesto oficial de la presente contratación.

Que, por lo anterior, conforme con lo evaluado por el comité evaluador, el alcalde Local De la Localidad Histórica y del Caribe Norte, adjudicará el presente proceso contractual al proponente que ocupó el primer puesto en el orden de elegibilidad, al proponente denominado CORPORACION DE ATENCIÓN INTEGRAL PASOS FIRMES con NIT. 900032738-9; representada legalmente por YANELLIS DE AVILA VICTOR identificada con cedula de ciudadanía No. 45.693.489 expedida en Cartagena – Bolívar, que el valor del contrato será la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

En consideración a todo lo expuesto anteriormente, que acredita el cumplimiento de las etapas precontractuales de Ley, el alcalde local, atendiendo al informe de evaluación y el resultado de este,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo COMP-ESAL-ALHCN-004-2022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MUJERES FORMADAS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO ZONA INSULAR O URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION DE ATENCIÓN INTEGRAL PASOS FIRMES**, con **NIT. 900032738-9** representada legalmente por YANELLIS DE AVILA VICTOR, identificada con cedula de

ciudadanía No. 45.693.483 expedida en Cartagena cuyo valor será la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE